

de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Comité Ejecutivo y Presidente.

CAPITULO III GERENCIA

Artículo 71. Funciones, nombramiento y cese.

La Cámara podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

El Gerente, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

El Gerente, si lo hubiese, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara.

CAPITULO IV EL PERSONAL

Artículo 72. El personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 73. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 74. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre, y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, a propuesta del Comité Ejecutivo. Al citado personal le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas. La relación laboral del Gerente será la de carácter especial prevista en la normativa vigente para los puestos de alta dirección.

TITULO VII

SERVICIOS DE LA CAMARA

Artículo 75. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes e industriales de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal en desarrollo de la función de arbitraje, que tiene encomendada por las citadas, Ley 3/1993, de 22 de marzo, y Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 76. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio y de la industria de Jerez de la Frontera, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada, en general, a realizar las obras y prestar las funciones

y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

TITULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES

Artículo 77. Convenios Intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, podrá establecer convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio, y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, la Corporación podrá crear y promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Para la creación de tales asociaciones, fundaciones y sociedades, será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio y la industria.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia a la agencia de viajes que se cita.

Notificada al interesado la resolución por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de la misma.

Agencia de Viajes.

Denominación: Nexo Viajes y Congresos, S.L.

Código identificativo: AN-41684-2.

Sede social: C/ Inca Garcilaso, s/n, Edif. Word Trade Center, Sevilla.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se modifica parcialmente la de 29 de mayo de 2006, por la que se hace pública la designación del Jurado Calificador de los Premios Andalucía del Turismo 2006.

Por Resolución de 29 de mayo de 2006, se hizo pública la composición del Jurado Calificador de los Premios Andalucía del Turismo.

Por la presente Resolución se procede a sustituir a:

Doña B. Margarita Latiesa Rodríguez, Decana de la Facultad de Sociología y Ciencias Políticas de la Universidad de Granada, por doña Inmaculada Martín Rojo, Catedrática de Economía y Empresa de la Escuela Universitaria de Turismo de Málaga.

Don José Gutiérrez Caro, Director Regional de la Cadena SER, por don José Vicente Dorado Colmenar, Director del programa de radio «Ser Viajeros» de la Cadena SER.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial. (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial (BOJA núm. 16, de 25 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas a Ayuntamientos de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial. (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se reconoce el derecho a las entidades que lo han solicitado a participar en el régimen establecido en aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, como empresas colaboradoras en la gestión de la ayuda adicional al algodón para la campaña 2006/2007 (BOJA núm. 134, de 13.7.2006).

Advertido error en la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se reconoce el derecho a las entidades que lo han solicitado a participar en el régimen establecido en aplicación del artículo 69 del Reglamento (CE) núm. 1782/2003, como empresas colaboradoras en la gestión de la ayuda adicional al algodón para la campaña 2006/2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 134, de 13 de julio de 2006, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En la página 38, en el apartado primero, debido a la omisión de una de las entidades, se sustituye el cuadro por el que figura a continuación:

C.I.F.	EMPRESA	FACTORIA DESMOTADORA
A-14569685	DAFISA, S.A.	01- LA CARLOTA (CÓRDOBA)
A-41199852	ALGODONERA UTRERANA, S.A.	06 - UTRERA (SEVILLA)
A-14063150	SURCOTTON, S.A.	07 - MARMOLEJO (JAÉN)
A-14016059	EUROSEMILLAS, S.A.	10 - LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)
F-41423591	S.A.T. N° 8839 CEREALES ASTIGI	09 - ALMODOVAR DEL RIO (CÓRDOBA)
A-14100630	ALGODONERA DE PALMA, S.A	18 - LOS ROSALES (SEVILLA)
A-41514340	MEDITERRANEO ALGODÓN, S.A.	30 - ÉCJUA (SEVILLA)
F-41074220	LAS MARISMAS DE LEBRIJA, SDAD. COOP. AND.	11- JEDULA (CÁDIZ)
F-41028580	LAS PALMERAS, SDAD. COOP. AND	12 - PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)
F-91145656	AGROQUIVIR, SDAD. COOP. AND. 2º GRADO	14 - MORATALA (CÓRDOBA)
A-58026519	NUOVA DESMOTADORA SEVILLANA, S.A. (DEVISA)	15 - CORIA DEL RIO (SEVILLA)
A-28170629	COMPLEJO AGRÍCOLA, S.A.	16 - LORA DEL RIO (SEVILLA)
A-91472423	ALGODONERA DEL SUR, S.A.	25 - DOS HERMANAS (SEVILLA)
F-41062753	SDAD. COOP. AGRÍCOLA Y GANDERA DE PINZON	19 - LEBRIJA (SEVILLA)
F-41057464	SDAD. COOP. ECIJANA DE SERV. AGROPEC. (COESAGRO)	21 - TRAJANO- UTRERA (SEVILLA)
F-41021544	SDAD. COOP. AND. PRODUCTORES DEL CAMPO	23 - LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)
		24 - VEJER DE LA FRA. (CÁDIZ)
		25 - LEBRIJA (SEVILLA)
		27 - PINZON-UTRERA (SEVILLA)
		28 - ÉCJUA (SEVILLA)
		34 - ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)

Sevilla, 17 de julio de 2006

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre composición de las Mesas de Contratación de los Centros de Transfusión Sanguínea.

La Resolución de 18 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, sobre composición de las Mesas de Contratación del Servicio Andaluz de Salud, establece en su punto sexto que, en los Centros de transfusión Sanguínea, la Mesa de Contratación estará compuesta por el Administrador del Centro, como Presidente, el Interventor Provincial o Interventor Adjunto, un Letrado de Administración Sanitaria y un Facultativo Especialista de Área adscrito al Centro, como vocales, actuando como secretario un Administrativo o Auxiliar Administrativo del Centro.

Posteriormente, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina en su art. 79 que las Mesas de Contratación estarán constituidas por un Presidente, un mínimo de cuatro vocales y un secretario.

En consecuencia, procede adecuar la composición de las Mesas de Contratación de los Centros de Transfusión Sanguínea a la citada norma, ya que –al no existir en el ámbito de la Junta de Andalucía norma legal ni reglamentaria que regule la composición de las Mesas de Contratación– ha de aplicarse supletoriamente la norma estatal, aunque se trate a estos efectos de legislación no básica.

Por las razones expuestas y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo,

RESUELVO

Primero. En los Centros de Transfusión Sanguínea, la Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: El Administrador del Centro.
- Vocales:
 - El Interventor Provincial o Interventor Adjunto.
 - Un Letrado de Administración Sanitaria.